



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 24

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL

SERIE 2019-2020

SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL PLAN DE RETRIBUCION DE PUESTOS DEL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS A LOS FINES DE REVISAR LAS ESCALAS RETRIBUTIVAS; Y PARA OTROS FINES.**

\*\*\*\*\*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo XI de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece en su Artículo 11.001 lo siguiente:

#### **"Artículo 11.001 Sistema para la Administración del Personal Municipal**

Cada municipio, establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho Sistema se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina Central de Administración de Personal por virtud de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como 'Ley de Personal de Servicio Público'.

Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Personal que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías."

Por otro lado, se nos ilustra que el servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular. En el caso particular de los empleados de confianza la Ley, Supra, establece en el Artículo 11.003 lo siguiente y citamos:

#### **"Artículo 11.003 Composición del Servicio**

El servicio público municipal se compondrá del servicio de carrera, el servicio de confianza y el servicio irregular.

##### **(a) Servicio de Confianza**

... El municipio establecerá un plan de clasificación para los puestos de confianza, excluyendo el Alcalde y los Legisladores Municipales Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución para los puestos de confianza, con las correspondientes escalas intermedias conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las Guías de Clasificación y Retribución para la Administración Municipal."

Es menester observar el Artículo 11.006 de la Ley, Supra, el cual establece lo siguiente y citamos:



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 24  
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL  
PÁGINA 2

SERIE 2019-2020  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**“Artículo 11.006 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos y Retribución**

Todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura.

Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de personal. Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.”

Por otro lado, se nos ilustra en lo siguiente en el Artículo antes señalado:

“Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. No se podrá nombrar persona alguna a un puesto que no esté clasificado dentro de uno de los planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.”

En relación con el Mantenimiento de Plan de Clasificación y Retribución la Ley, Supra, nos ilustra en el Artículo 11.006 en lo siguiente:

... “(d) Mantenimiento del Plan de Clasificación

Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas Jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.”

Nos ilustra el Artículo 11.015 – Disposición sobre Retribución en lo siguiente y citamos:

.. “Artículo 11.015 Disposiciones sobre Retribución

El Alcalde preparará planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el Municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura mediante



Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 24  
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL  
PÁGINA 3

SERIE 2019-2020  
SESIÓN ORDINARIA

\*\*\*\*\*

**ordenanza. El Presidente de la Legislatura adoptará un plan de retribución para los empleados de la Legislatura que deberá ser aprobado con el voto de por lo menos dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Legislatura.**

**(a) Planes de Retribución**

Los planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles.

Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo; y todos aquellos tipos intermedios que se consideren necesarios.

**(b) Administración de los Planes de Retribución**

Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento, las normas que regirán la administración de los planes del servicio de carrera y confianza. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas manteniendo actualizado el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio.” ...

A base de lo antes expuesto el Cuerpo Legislativo de Juncos entiende necesario enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el proceso a seguir para enmendar el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa.

**POR CUANTO:** El Plan de Clasificación y Retribución de las Legislaturas es un documento dinámico que se desarrolla a los fines de responder a las necesidades administrativas de dicho Cuerpo, por lo cual debe ser revisado para así atemperarlo a la realidad Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal debe contar con una estructura de puestos y sueldos para el servicio de confianza que responda a la política pública de la actual administración municipal, dirigida a implantar mediante legislación el Plan de Trabajo del Municipio de Juncos.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 16, Serie 2006-2007, se adoptó el Plan de Clasificación y Retribución de los Puestos de Confianza de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal tiene la necesidad de enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos del Servicio de Confianza de la Rama Legislativa en lo relativo a su escala de retribución.





Municipio Autónomo de Juncos  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

**ORDENANZA NÚMERO: 24**  
**PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**PÁGINA 4**

**SERIE 2019-2020**  
**SESIÓN ORDINARIA**

\*\*\*\*\*

**POR CUANTO:** En cumplimiento con este objetivo es necesario, para la mayor efectividad de la organización de la administración de la Legislatura Municipal, aprobar la presente medida legislativa.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 27 DE ENERO DE 2020, LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1<sup>RA</sup>:** Enmendar el Plan de Retribución del Personal de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico.

**SECCION 2<sup>DA</sup>:** Aprobar la revisión de las escalas retributivas para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de Juncos, y las cuales están contenidas mediante Anejo en esta Ordenanza.

**SECCION 3<sup>RA</sup>:** Esta Ordenanza regirá una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente.

**SECCION 4<sup>TA</sup>:** Derogar toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de los mismos que estuvieren en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, hasta donde exista tal conflicto.

**SECCION 5<sup>TA</sup>:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada OGP (División de Gerencia Municipal), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.**

  
ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

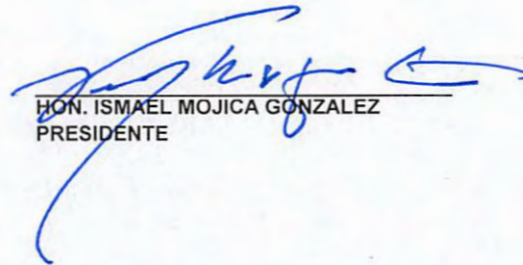
  
ARINDA I. COLÓN COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
JUNCOS, PUERTO RICO

ESTRUCTURA SALARIAL ENMENDADA SOBRE BASE PORCENTUAL PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

NUMERO	TIPO																								TIPO
DE ESCALA	MINIMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	MAXIMO
1	\$ 1,308	\$ 1,334	\$ 1,361	\$ 1,388	\$ 1,416	\$ 1,444	\$ 1,473	\$ 1,502	\$ 1,532	\$ 1,563	\$ 1,594	\$ 1,563	\$ 1,594	\$ 1,626	\$ 1,659	\$ 1,692	\$ 1,726	\$ 1,760	\$ 1,795	\$ 1,831	\$ 1,868	\$ 1,905	\$ 1,943	\$ 1,982	\$ 2,022
2	1,360	1,387	1,415	1,443	1,472	1,502	1,532	1,562	1,594	1,625	1,658	1,625	1,658	1,691	1,725	1,759	1,795	1,831	1,867	1,904	1,943	1,981	2,021	2,061	2,103
3	1,414	1,443	1,472	1,501	1,531	1,562	1,593	1,625	1,657	1,690	1,724	1,690	1,724	1,759	1,794	1,830	1,866	1,904	1,942	1,981	2,020	2,061	2,102	2,144	2,187
4	1,471	1,500	1,531	1,561	1,592	1,624	1,657	1,690	1,724	1,758	1,793	1,758	1,793	1,829	1,866	1,903	1,941	1,980	2,019	2,060	2,101	2,143	2,186	2,230	2,274
5	1,530	1,561	1,592	1,624	1,656	1,689	1,723	1,757	1,793	1,828	1,865	1,828	1,865	1,902	1,940	1,979	2,019	2,059	2,100	2,142	2,185	2,229	2,273	2,319	2,365
6	1,591	1,623	1,655	1,689	1,722	1,757	1,792	1,828	1,864	1,902	1,940	1,902	1,940	1,978	2,018	2,058	2,099	2,141	2,184	2,228	2,273	2,318	2,364	2,412	2,460
7	1,655	1,688	1,722	1,756	1,791	1,827	1,864	1,901	1,939	1,978	2,017	1,978	2,017	2,057	2,099	2,141	2,183	2,227	2,272	2,317	2,363	2,411	2,459	2,508	2,558
8	1,721	1,755	1,790	1,826	1,863	1,900	1,938	1,977	2,016	2,057	2,098	2,057	2,098	2,140	2,183	2,226	2,271	2,316	2,362	2,410	2,458	2,507	2,557	2,608	2,661
9	1,790	1,826	1,862	1,899	1,937	1,976	2,016	2,056	2,097	2,139	2,182	2,139	2,182	2,225	2,270	2,315	2,362	2,409	2,457	2,506	2,556	2,607	2,660	2,713	2,767
10	1,899	1,937	1,975	2,015	2,055	2,096	2,138	2,181	2,225	2,269	2,225	2,269	2,314	2,361	2,408	2,456	2,505	2,555	2,606	2,659	2,712	2,766	2,821	2,878	2,934

EN JUNCOS, PUERTO RICO, A 29 DE enero DE 2020.  
EFFECTIVA DESDE, 1 DE febrero DE 2020.

  
HON. ISMAEL MOJICA GONZALEZ  
PRESIDENTE



**Municipio Autónomo de Juncos**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Juncos, Puerto Rico

*Hon. Ismael Mojica González*  
Presidente

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 24, SERIE 2019-2020**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2020 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-


ABSTENCIÓN -0-

Hon. Emmanuel Mojica  
Hon. Eli Samuel Morales Morales

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2020.

  
ARINDA I. COLÓN COLÓN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL